



R.A. 151-2024-MPSR-J/A
31/07/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 31 de julio del 2024

VISTO:

El INFORME N° 0254-2024-MPSR-J/GPP/L.E.N.Y, emitido por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad, indicando que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, *“la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: *“(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (…)”*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece como marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que debe estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, sobre la designación del comité especial establece: “30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. 30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones. (...)”;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2024-MPSR-J/A de fecha 01 de abril de 2024, se designa al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa





R.A. 151-2024-MPSR-J/A
31/07/2024

Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2568612 (...);

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 080-2024-MPSR-J/A de fecha 29 de abril del 2024, se reconstituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2568612 (...);

Es el caso, que, a través del INFORME N° 0254-2024-MPSR-J/GPP/L.E.N.Y de fecha 19 de julio del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de este corporativo municipal, solicita la reconstitución del Comité Especial antes citado, considerando la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MPSR-J/A de fecha 15 de julio del 2024, que acepta la renuncia presentada por el Ing. MELQUIADES HERMOGENES AYQUE MAMANI, al cargo de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román; designando en el mismo acto resolutivo al Ing. LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de San Román, habiéndose para cuyo efecto, propuesto los miembros integrantes titulares y suplentes;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **RECONFORMACIÓN** del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2568612, el cual estará reconformado y/o integrado por los siguientes servidores:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	ING. LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI – GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	ING. HELMUT DENNIS RODRIGO PEÑALOZA – SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
2	ING. DAVID D. FLORES VALENCIA – JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	ING. WILDER BAZAN MALDONADO – SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
3	CPC. DANIEL RIGOBERTO BARRANTES ZELA – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	ABG. YINO FANEZ PAREDES BELLIDO – SUBGERENTE DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los miembros integrantes del Comité Especial reconformado en el artículo precedente, adecuen su conducta funcional a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, y demás normas complementarias.





R. A. 151-2024-MPSR-J/A
31/07/2024

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, de conformidad al dispositivo normativo contenido en el numeral 30.3 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones.

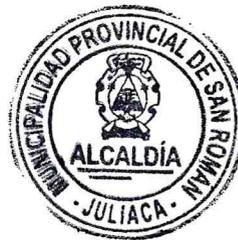
ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo los integrantes del Comité Especial, unidades orgánicas de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRIGUEZ
ALCALDE



Cc.
- A.
- CH.
- GEN.
- GPP.
COMITÉ ESPECIAL.
REG. 1773
ARCHIVO GSG MPSR.J